

El trabajo duro hace que desaparezcan las arrugas de la mente y el espíritu

Helena Rubinstein

PARA EL CANTÓN GUANO
Calles Juan Montalvo y Lando, se necesita contratar un maestro tapicero, carpintero, amador y costurera. Para trabajar en la elaboración de muebles. Sueldo a convenir
Tlf. 098 1315804 / 096 8836401

NECESITO GENTE SERIA para bailar caporal se les dará todo inf
095 978 0938

NECESITO PERSONAL PARA TRABAJAR EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0980364935

NECESITO SOLICITA SEÑORITA PARA TRABAJO EN RESTAURANTE DE 8:00 AM A 3:00 PM, PARA ATENCIÓN A CLIENTE. QUE TENGA BUENA PRESENCIA, AMABLE
0982567229

Disco Móvil
Rodante lleva la música y la diversión a cualquier evento, desde fiestas privadas hasta festivales comunitarios. ¡Contáctanos para que tu evento sea inolvidable!
0983836252

NECESITO 2 personas responsables para trabajar desde noviembre atendiendo negocio en horario de 8 am - 5 pm.
0987086208

SE LAVA ROPA A MANO
Zapatillas sábanas cobijas toallas
-Se realiza limpieza de casas mini departamentos departamentos y patios entre otros
-Para más información llamar al
0998652093
-Sólo personas interesadas.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN POR LA PRENSA
A VALLEJO SAMANIEGO MARIA JOSE
ACTOR: Cooperativa De Ahorro Y Crédito 29 De Octubre Ltda.
DEMANDADOS: Vallejo Samaniego María José
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRRO PAGARE A LA ORDEN
NUMERO DE PROCESO: 0633-2023-00753
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR
ALTO DE SUBSTANCIACIÓN
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. VISTOS: Conozco la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal, agréguese a los autos el escrito presentado por EDWIN CARLOS MARIO EGÚEZ LUPEÑA es en la calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. en contra de MARIA JOSE VALLEJO SAMANIEGO en calidad de DEUDORA PRINCIPAL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el PAGARE A LA ORDEN que obra en autos, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Por consiguiente, se ordena la CITACIÓN A MARIA JOSE VALLEJO SAMANIEGO con la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda en la dirección domiciliar indicada en la demanda. Diligencia que se realizará mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo. Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada, no se ordena que se les haga conocer por este medio. En aplicación de los artículos 355 y 353, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considerándose las pruebas anunciadas, las que serán admitidas o rechazadas y practicadas en el momento procesal oportuno. Tómesse en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Dr. Jorge Tapia Reyes, profesional del derecho de quienes se considera la declaración expresa bajo juramento. Actúe la Abg. Alba Morcho, por haber sido designada Secretaria Titular de este despacho.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Agréguese al proceso el escrito presentado por ECO. ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en la calidad que comparece, en lo principal, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora, a la demandada VALLEJO SAMANIEGO MARIA JOSE, se le citará mediante publicación por la prensa de conformidad con el artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos, quienes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso b) ídem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.- Conforme lo estipulado por el numeral 3 del Art. 333 COGEP, se concede al accionado el término de quince días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativa.-Notifíquese. Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, en cumplimiento del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos, de la Riobamba, 20 de noviembre del 2024.
ABG. ALBA ALEXANDRA MOROCHO GUZMAN
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

DESTAPAMOS todo tipo de tuberías SIN ROMPER
NO PIERDA TIEMPO NI DINERO
DESTAPAMOS todo tipo de tuberías SIN ROMPER
0962699633
garantizado

SE VENDE truchas a domicilio
Pedidos al WhatsApp .
0988122155

VEN Y DISFRUTA Con nosotros de nuestras DELICIOSAS PIZZAS
pidela a domicilio tl:
0995657536
estamos ubicados en Riobamba,
horario de atención:
Lunes a domingo de 10am a 11pm

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados
Llamar al
097 912 9013

AVISO DE REMATE
Mediante providencia expedida por la Mgs. Andera Fernanda Granizo Chávez, Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo del 12 de noviembre de 2024, en el Juicio Coactivo por incumplimiento de Convenio de Purga de Mora Patronal No. 4102 que se tramita en este Juzgado, seguido por el IESS Chimborazo, en contra del Club Centro Deportivo Olmedo con Ruc. 080075350001, fíjese el día miércoles 22 de enero de 2025 desde las 13:00 hasta las 17:00 para que tenga lugar el remate del siguiente bien mueble:
SUPERFICIE, UBICACIÓN, LINDEROS Y DIMENSIONES:
Superficie: VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 M2), DOS HECTÁREAS.
Ubicación: Quinta Chibunga, sector el Batán, Parroquia Yaruquíes, de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, Linderos y dimensiones: Linderos particulares son los siguientes: Por el Frente: Camino vecinal de acceso al predio, con noventa y un metros; Fondo: Río Chibunga, con noventa y cuatro metros; Por el lado: Propiedad del Sr. Angel Santos, con doscientos cuarenta metros; y Por el otro lado: Propiedad del Sr. Germán Cordero, con doscientos diez metros.
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:
Predio medianero con topografía y forma irregular, presenta los servicios básicos, acceso por la vía asfaltada en el lindero oeste, en el ingreso posee una pendiente del 10%, el 90% del precio es plano, el inmueble contiene: Bloque 1 Administrativo, Bloque 2 Residencial, Bar, parqueadero lastrado y la cancha de Fútbol recubierta de césped.
Se observa la siguiente distribución espacial:
BLOQUE 1 ADMINISTRATIVO Superficie = 474,84 m2 distribuidos en dos plantas, los elementos estructurales (columnas, vigas, losa, cimentación) y escalera, son de hormigón armado, la cubierta es de Galvalume, apoyado en estructura metálica, las gradas y los pisos se encuentran recubiertos de porcelanato, mármol, piso flotante, alomba y cerámica, paredes de bloque enlucidas, empastadas y pintadas, ingreso con mamparas de aluminio y vidrio, puertas interiores de madera, ventanas de aluminio y vidrio, en el segundo piso se encuentran las oficinas divididas con mamparas de vidrio templado, acceso a un balcón, pasamanos de estructura metálica, entripso de gypsum.
PLANTA BAJA
• Sala de espera
• Oficinas
• Gradas
PLANTA ALTA
• Oficinas administrativas
• Gimnasio
• Sala de reuniones
• Sala de espera
• Baño
BLOQUE 2 RESIDENCIAL Superficie 926,50 m2, distribuido en tres plantas su estructura, contrapiso, losa de entripso y escaleras son de hormigón armado, con paredes de bloque enlucidas, empastadas y pintadas; los pisos revestidos de cerámica, porcelanato, ventanas de aluminio y vidrio en la parte interior puertas de madera, terrazas accesibles, una tapa gradas con acceso a la última terraza.
PLANTA BAJA
• Comedor-Cocina
• Baño
• Oficina entrega de uniformes
• Dispensario medico
• Bodega
PRIMERA PLANTA ALTA
6 habitaciones con baños privados
SEGUNDA PLANTA ALTA
6 habitaciones con baños privados
BAR: Superficie=85,50m2 una sola planta estructura y losa de hormigón armado, paredes enlucidas y pintadas en el interior y exterior, piso de cerámica y encometado, ventanas de aluminio y vidrio.
GARITA: Superficies 21,69m2 se encuentra ubicada al ingreso del predio, su estructura y losa es de hormigón, paredes enlucidas y pintadas, piso de cerámica, ventana de aluminio y vidrio, revestimiento de piedra en las paredes puerta de estructura metálica.
AVALUO PERICIAL:
Avalúo USD, 1.877.017,05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON 05/10 DÓLARES AMERICANOS. Las posturas se presentarán en la oficina de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo. No se aceptará posturas a plazo, ni aquellas que no cubran por lo menos el valor de las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se va a rematar y que no vayan acompañadas por los menos del 10% del valor total de la oferta, en efectivo o en cheque certificados a la orden del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esto por tratarse del primer señalamiento. Una vez ejecutoriado el auto de adjudicación y si fuere el caso cumplido lo dispuesto en el art. 475 del Código de Procedimiento Civil, se depositará la devolución de los valores correspondientes a las posturas no aceptadas. De conformidad a la disposición agregada al art. 457 del Código de Procedimiento Civil, la calificación de los postores se realizará hasta el día lunes 06 de enero de 2025 en horas hábiles, para lo cual las personas que deseen participar en el remate deberán acudir a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo, para que se realice la calificación respectiva. No se aceptará oferta de postores que no hubieren sido calificados previamente por la Institución.
78064

JUDICIAL
Juicio No. 06333-2023-00347
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE. Guamote, lunes 11 de noviembre del 2024, a las 10h19
R. del E.
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE CANTÓN GUAMOTE
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL: PÚBLICO EN GENERAL
JUICIO: EJECUTIVO
NUMERO: 06333-2023-00347
ACTOR: BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A
DEMANDADO: MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ y otros
CUANTÍA: \$ 3000
JUEZ: Dr. Angel Llamarca Carrillo
SECRETARIO: Abg. Álvaro Cadena
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE. Guamote, martes 7 de noviembre de 2023, a las 11h28.
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Multicompetente del cantón Guamote, según acción de personal N° 7881-DNTH-2015-SBS con fecha 08 de Junio del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura; y facultades conferidas en la Resolución N° 086-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura en la cual crea la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guamote de fecha 05 de Agosto del 2013; y, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley; En lo principal, se dispone: PRIMERO.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda presentada por los Ab. WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA Y Ab. CRISTIAN ANDRES CORDERO SILVA, en calidad de, Procuradores Judiciales del señor LUIS FERNANDO RIOS RAMOS, en su calidad de Representante Legal y Gerente General del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., en contra de PASUY ORTIZ KARELIS NOELY, en su calidad de deudora principal; y, VINUEZA NARANJO DILAN DAVID, MARCATOMA LEMA MARIA ROSA, TIGSI TIXI SEGUNDO GONZALO y MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garantes solidarios, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en los Arts. 142, 143 y 351 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un PAGARE A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante Procedimiento Ejecutivo. SEGUNDO: TERCERO: CITACIÓN: 3.1. Cítese a los demandados PASUY ORTIZ KARELIS NOELY, en su calidad de deudora principal; y, VINUEZA NARANJO DILAN DAVID, MARCATOMA LEMA MARIA ROSA, TIGSI TIXI SEGUNDO GONZALO y MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garantes solidarios, en el lugar determinado por el accionante en el escrito que se provee, según lo previsto en el Art. 351 inciso 5 ídem; bajo prevención que de no haberlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA: Respecto al anuncio de las pruebas planteadas por la parte accionante, y que se producirán en la correspondiente audiencia conforme las reglas establecidas en el COGEP, se los provee de la siguiente manera: 4.1. La documentación que anuncia como medio probatorio, será tomada en cuenta en la Audiencia, según los principios de valoración probatoria previstos en los Arts. 193 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 del Código Orgánico General de Procesos se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines pertinentes. QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES: 5.1. Incorporéase al proceso la documentación. Téngase en cuenta la cuantía fijada. 5.2. Tómesse en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 5.3. Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes procesales, conforme con el sistema dispositivo, según lo previsto en el artículo 5 del COGEP. Actúe el Abg. Álvaro Santiago Cadena Cocha en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese.-
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE, Guamote, jueves 10 de octubre de 2024, a las 11h29. Vistos.- El escrito presentado por el Ab. Cristian Andres Cordero Silva, en su calidad de Procurador Judicial del Banco VisionFund Ecuador S.A. agréguese al proceso provyendo el mismo se dispone 1.- En consecuencia cítese con la demanda, auto de calificación, e inclusive esta providencia a la demandada MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garante solidario; en el lugar determinado por el accionante, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1, en relación con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos.- Conforme el inciso quinto del Art. 56 del COGEP, transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyeren asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, se considerará el contenido en la Resolución No 061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma, bajo responsabilidad del señor secretario conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deban realizar la Citación y de su Funcionamiento contenido en la Resolución No 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma, bajo responsabilidad del señor secretario conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deban realizar la Citación y de su Funcionamiento contenido en la Resolución No 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. Actúe el Abg. Álvaro Santiago Cadena Cocha en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese.-
CADENA COCHA ALVARO SANTIAGO
SECRETARIO

MECÁNICA AUTOMOTRIZ LÓPEZ
De: Samuel López e Hijos
Ofrece:
* Reparación de Motores
* Chequeo y alineación de ruedas
* Lavado de inyectores
* ABC
* Cambios de Aceite
Todo sobre la rama automotriz
Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaí Cancha Central) Telf.: 0999683386

MECÁNICA AUTOMOTRIZ LÓPEZ
Ofrece:
* Reparación de Motores
* Chequeo y alineación de ruedas
* Lavado de inyectores
* ABC
* Cambios de Aceite
Todo sobre la rama automotriz
Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaí Cancha Central) Telf.: 0999683386

Servicio de: Fletes y Mudanzas dentro y fuera de la ciudad
ANGEL FLORES PROPIETARIO
0992865843
0993465684
Riobamba - Ecuador

PROS EN ACCIÓN 2024 LA PRENSA
Recorta y depositalo en las nuestras oficinas
Participa y gana
Nombres:
C.I.
Edad:
Celular:
Gracias por comprar y apoyar la gran labor social de la Junta de Beneficencia de Guayaquil